



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número: RESCD-2026-811-E-UBA-DCT FPSI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-04970445- -UBA-DMRD#SHA_FPSI DECLARACION

VISTO que el 10 de septiembre se estableció el Día Mundial de la Prevención del Suicidio, y

CONSIDERANDO:

Que el lema del Día Mundial de la Prevención del Suicidio 2024-2026, "Cambiar la narrativa", tiene como objetivo derribar barreras, como el estigma, crear conciencia y crear una cultura de comprensión y apoyo para prevenir el suicidio.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define al suicidio como un acto deliberadamente iniciado y llevado a cabo por un individuo con el conocimiento o la expectativa de que su resultado va a ser la muerte.

Que la organización Mundial de la Salud (OMS) estima que cada año ocurren más de 720.000 suicidios en el mundo, constituyendo un grave problema de la salud pública que afecta a personas, familias y comunidades.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el suicidio es la tercera causa de defunción entre las personas de 15 a 29 años, y que el 73% de los suicidios ocurren en países de ingresos bajos y medianos.

Que las causas del suicidio son múltiples, que incluyen factores sociales, culturales, biológicos, psicológicos y ambientales presentes a lo largo de la vida.

Que en Argentina se sanciona la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130, en 2015 y se reglamenta por el Decreto 603/2021, normativa que se declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la capacitación profesional y la asistencia a las familias.

Que, según información publicada por el Ministerio de Salud de la Nación y el Observatorio de Política Criminal (OPC) precisa que en Argentina se registra una tasa de 11,8 suicidios cada 100.000 habitantes, ubicándola en el tercer puesto en Sudamérica.

Que el Observatorio de Psicología Social Aplicada (OPSA) de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, en su *Relevamiento del estado psicológico de la población argentina 2025*, ha identificado la persistencia de indicadores relevantes de malestar psicológico en la población, con especial afectación de las personas jóvenes y de los sectores socioeconómicamente más vulnerables, incluyendo la presencia de riesgo suicida.

Que la prevención del suicidio requiere fortalecer los dispositivos de escucha, orientación, acompañamiento y atención en salud mental, garantizando el acceso oportuno de profesionales y servicios adecuados.

Que resulta necesario promover una perspectiva de prevención que no reduzca el suicidio a una problemática individual, sino que reconozca la importancia de las redes comunitarias, los vínculos sociales y las condiciones institucionales en la promoción de la salud mental.

Que la prevención del suicidio constituye una responsabilidad colectiva y requiere la articulación entre las instituciones educativas, los servicios de salud, el Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

Que la Facultad de Psicología, a través de sus actividades de docencia, investigación y extensión, así como de sus dispositivos de atención y orientación, constituye un ámbito privilegiado para contribuir a la prevención, detección temprana y abordaje de las conductas suicidas y autolesivas.

Que la Universidad de Buenos Aires no se desentiende de los problemas sociales y, en cumplimiento de su función pública, debe contribuir activamente a su visibilización, prevención y abordaje.

Que el proyecto presentado por los consejeros por la mayoría del Claustro de Graduados y acompañada por los consejeros de la mayoría del Claustro de Estudiantes y del Claustro de Profesores, ha sido aprobado por el voto positivo de los DIECISEIS (16) consejeros directivos presentes.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 31 de agosto de 2026.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Visibilizar esta problemática a través de los canales de comunicación de la Facultad.

ARTÍCULO 2º.- Incentivar el dictado de cursos de capacitación específica en el tema.

ARTÍCULO 3º.- Promover cada año una Jornada de concientización sobre esta problemática.

ARTÍCULO 4º. - Establecer un trabajo de articulación para el abordaje de esta problemática entre las instituciones educativas de otros niveles y los servicios de salud.

ARTÍCULO 5º. Exigir al estado nacional campañas de prevención y postvención y dispositivos asistenciales que requiere esta problemática.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Estudiantil para su conocimiento y su difusión.

Digitally signed by NÚÑEZ Ana María Del Carmen
Date: 2026.09.10 22:55:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANA MARIA NUÑEZ
Secretaria
Secretaria de Consejo Directivo
Facultad de Psicología UBA

Digitally signed by BIGLIERI Jorge Antonio
Date: 2026.09.11 11:16:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Antonio Biglieri
Decano
Decanato
Facultad de Psicología UBA